

TERUEL

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel número 1, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 176/08, por auto de 14 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor M.T. Refinería Aluminio, S.L., con domicilio en Polígono Industrial «Cuencas Mineras», Parcela 11, Montalbán (Teruel) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Montalbán (Teruel).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) y en el/los periódicos «Diario de Teruel».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Teruel, 15 de mayo de 2008.- El/la Secretario Judicial.—33.406.

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto - Cédula de notificación y requerimiento

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Torrejón de Ardoz.

En los autos de juicio ejecución hipotecaria seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Torrejón de Ardoz con el número 143/2007 a instancia de Aistercom, S.L., contra Eléctrica del Henares, S.A., se ha dictado resolución de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Primero.—Se despacha a instancia de Aistercom, S.L., ejecución frente a Eléctrica del Henares, S.A., por las siguientes cantidades 174.332,56 euros de principal reclamado más intereses vencidos más los intereses que se devenguen sobre la suma de 17.302,44 euros al tipo de 19 por ciento nominal anual desde el día 10 de octubre de 2007, haciendo saber al demandado que, de no proceder al pago de la suma reclamada en el plazo de treinta días se procederá, a instancia de parte, a la subasta de la finca hipotecada, dándosele traslado de la demanda ejecutiva.

Segundo.—Conforme al artículo 688 expídase Mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad número 1 de Torrejón de Ardoz, a fin de que remita certificación a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la que comunique si se halla vigente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor o en su caso la cancelación o modificaciones que consten.

Tercero.—Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia de demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Al Orosí Primero, no ha lugar, haciéndose las notificaciones a través del procurador, y al Orosí Segundo se tiene por hechas las manifestaciones.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Artículo 551.2 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la entidad demandada en paradero desconocido Eléctrica

del Henares, S.A., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Torrejón de Ardoz, 30 de abril de 2008.—El/La Secretario.—33.408.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 168/2007 referente al concursado «Tornillería Fermat, Sociedad Limitada Laboral», por auto de fecha 6 de mayo de 2008 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta «Tornillería Fermat, Sociedad Limitada Laboral», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
4. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado, «El Diario Vasco» y «Marca», cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Donostia-San Sebastián, 7 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.—33.322.

GIRONA

Edicto

Don Carlos Peinado Domínguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona con funciones de mercantil,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario número 1037/2005 de la mercantil Givecork S.A con CIF número A-17105594 y con domicilio social en Cassà de la Selva, calle Remei, número 83, se ha dictado sentencia de aprobación del convenio de fecha 13 de noviembre de 2007 así como auto que completa la misma de fecha 28 de noviembre de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Primero.— Que debo aprobar y apruebo el convenio obtenido de la Junta General de acreedores de fecha 5 de octubre de 2007 en el Concurso Voluntario de la mercantil Givecork, S.A, cuya literalidad se transcribe a continuación:

Juzgado Mercantil I de Girona.
Avenida Ramón Folch, 4-6.
Girona.
Procedimiento Concurso 1037/2005.
Parte Demandante Givecork, S.A.
Procurador M.ª Angels Vila Reyner.
Acta de Junta General de Acreedores.
En Girona, a 5 de octubre de 2007.

A las doce horas, se constituyó en audiencia pública en la Sala de audiencia de este juzgado, la Señora Juez, asistida de mi el Secretario, con el fin de proceder a la celebración de la Junta General de acreedores acordada por Auto de fecha 1 de junio de 2007.

Asisten al acto las siguientes personas:

La concursada Givecork, S.A., junto con el administrador señor Francisco Jiménez Padilla con DNI 40309788 B el cual exhibe y retira poder notarial otorgado ante notario Enric Brancos de la mercantil Givecork, representada por la procuradora señora María Angels Vila y asistido del letrado señor Jordi Ribera.

En este acto por el letrado de la concursada Givecork, señor Jordi Ribera se acompañan cuatro escrituras notariales de adhesión a la propuesta de convenio de los acreedores siguientes: Auditoría y Control Auditors, S.L., Plantillas Lefer, S.A., Banco Popular Español S.A., Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Emilio Mató, S.A. Igualmente por el letrado señor Jordi Ribera aporta también una copia de una adhesión notarial por fax por el acreedor Corchos y Tapones de Andalucía, S.A. Igualmente por el letrado señor Jordi Ribera desea que se reseñe también las adhesiones a la propuesta de convenio presentadas con carácter anterior a este acto, que son los acreedores EGBA, S.A., Trituradora del Corcho, S.A., Buscarons S.A., Casanovas Assessors Fiscals y Banco Santander, S.A.

La administración concursal en las personas de Nuria Gumbert, Martí Batllori y don Roberto Cortadas Arbat con DNI 37188522 y por el turno de acreedores.

Por parte de los acreedores concursales comparecen las siguientes personas:

Caja Madrid representada por el Procurador señor Sobrino y asistido por el letrado señor Ortigosa.

Corchos Castilla la Mancha, S.L., representada por la habilitada del procurador señor Bolos y asistida del letrado señor Carlos Rodríguez Conde.

Tallers Mecanics Colomer, S.L., representado por la habilitada de la señora Boadas y asistida del letrado señor Gispert, así como también comparecen los administradores concursales Jordi Taulina y señor Eduardo Puig con el fin de completar la capacidad de la concursada Frayle Casadevall, S.L.

Tesorería General de la Seguridad Social representado por el letrado señor Anselmo Gascon.

Seguidamente los Administradores Concursales procede a computar los créditos comparecidos ordinarios que ascienden a la suma de 1.290.954,22 euros y 10.964,71 euros de créditos privilegiados generales y 4.385,88 euros como créditos subordinados. Quórum 772.371,59 euros que corresponden al 50 por ciento del ordinario.

Por Su señoría, y a la vista de que existe el quórum previsto en el artículo 116.4 de la LC se declara válidamente constituida la Junta General de acreedores. Por la señora Juez se delega para la dirección de la Junta en los Administradores Concursales.

Seguidamente se procede a la deliberación y votación del contenido de la única propuesta de convenio de fecha 24 de abril de 2007 y cuyo contenido es conocido por todos los presentes en este acto.

Votan a favor de convenio los siguientes acreedores:

Los que constan adheridos con carácter previo a la celebración de este acto:

Trituradora del Corcho, EGBA. S.L., Buscarons S.L., Casanovas Assessors, Banco Santander Central Hispano.

Los acreedores cuyas adhesiones notariales se han presentado hoy que son los siguientes:

Emilio Mato S.A, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Auditoría y Control Auditores, S.L, Plantillas Lefer, S.A., Banco Popular Español, S.A, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y Corchos y Tapones de Andalucía, S.A.

Votan en contra del convenio los siguientes acreedores:

Tesorería General de la Seguridad Social por el crédito ordinario.

Corchos Castilla la Mancha, S.L.

Abstenciones:

Tallers Mecanics Colomer, S.L.

Caja Madrid.

Tesorería General de la Seguridad Social por el crédito privilegiado.

Los acreedores que votan a favor del convenio ascienden a la suma de 967.836,91 euros.

Los acreedores que se abstienen ascienden a la suma de 102.133,75 euros.

Los acreedores que votan en contra que ascienden a la suma de 220.983,71 euros.

La Tesorería General de la Seguridad Social se abstiene por el crédito privilegiado que asciende a 10.964,71 euros.

Por los señores administradores concursales y a la vista de que el voto favorable supera la mitad del pasivo ordinario del concurso se considera aceptada por la junta la propuesta de convenio presentada.

Con lo cual y siendo las doce treinta y cinco horas se da por terminada la presente acta de junta general que después de ser leída y hallada conforme, firman todos los asistentes; doy fe.

Segundo.—Una vez firme la presente resolución librese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Girona para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 en relación con el artículo 24 de la LC inscriba la Sentencia aprobando el convenio en la hoja de la mercantil Givecork S.A.

Dese a la presente Sentencia la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la LC. Y para la efectividad de lo acordado publíquese la misma en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Girona, expidiéndose los oportunos oficios y edictos los cuales serán entregados a la procuradora señora Vila una vez firme esta resolución.

Tercero.—No se verifica una expresa imposición en materia de costas procesales.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Girona (artículo 455 LECn)

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acuerdo completar la Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2007 en el sentido de adicionar a la ampliación del acta de fecha 5 de octubre de 2007 y que por testimonio se adjunta a la presente resolución.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la LC, expido el presente en Girona, a cuatro de febrero 2008.

Ampliación al Acta.

En Girona, a 5 de octubre de 2007.

Ante Su Señoría y asistido de mi Secretario Judicial, siendo las doce cuarenta y cinco horas comparecen las siguientes personas:

El acreedor Frayle Casadevall, S.L., representado por el letrado señor Xavier Gispert.

Igualmente comparecen los Administradores Concursales señor Martí Batllori, señora Nuria Gumbert y señor Roberto Cortadas.

El letrado señor Gispert quiere poner de manifiesto que ha votado a favor del convenio pero que en el acta no aparece reflejado su nombre pese que en la grabación consta su voto a favor, y en los cómputos también.

Los Administradores Concursales están de acuerdo con lo manifestado por el señor Gispert respecto al voto y dan validez al mismo.

Con lo cual se da por finalizado el acto, extendiéndose la presente que, leída y hallada conforme, es firmada por el compareciente, después de la Juez y conmigo,

Girona, 5 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—31.512.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Las Palmas,

Por el presente, se hace saber, que en el procedimiento concursal número 0000032/2007 referente a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L. (Urvitel), se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias a su costa.

Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de la provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Para realizar dichas impugnaciones se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.—31.066.

MADRID

José Antonio Rincón Mora, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 6 de los de Madrid, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 1/2008, referente a la entidad deudora, Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I, del Título IV, de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos, y la lista de acreedores.

2. Que dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la secretaría del tribunal.

3. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, así como en un diario de tirada nacional y otro de tirada provincial (Madrid), los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil, por medio de la correspondiente demanda.

4. Las impugnaciones se tendrán que realizar por medio de Abogado y Procurador de los tribunales.

Madrid, 29 de marzo de 2008.— El Secretario Judicial.—30.855.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 110/2008-G, por auto de 23 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario que tiene carácter de abreviado a la deudora Herederos de Luis Coderque, Sociedad Limitada Unipersonal, con Código de Identificación Fiscal número B28154730, que tiene el centro de sus intereses principales en Madrid, calle Atocha, 66 y su domicilio social según obra en el Registro Mercantil en la calle Velazquez, 78-3.º de Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «Público».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Quinto.—Se nombra Administrador único del concurso al Economista colegiado número 11071, Don Jesús Verdes Lezama, con documento nacional de identidad número 14700997-H, con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, que reúne los requisitos del artículo 27.1 de la Ley Concursal.

Madrid, 23 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—31.020.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 606/07, por auto de 8 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Fioretti España, Sociedad Limitada, con domicilio en Fuente el Saz de Jarama (Madrid), Carretera Alcalá-Torrelaguna, kilómetro 27 y con Código de Identificación Fiscal número B-79094447, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Se ha nombrado Administrador Concursal Único a Don Alejandro Falcón Morales, con domicilio en la calle Velázquez, 61, de Madrid.

Cuarto.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «La Razón».

Quinto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 11 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial.—31.021.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento de concurso ordinario de carácter voluntario seguido en este Juzgado con el número 242/2006-G referente a la concursada OCS Software, S.A. con CIF n.º A28671857, por auto de fecha 17 de abril 2008 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Declarar disuelta la mercantil concursada, así como el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por la administración concursal.

4. La apertura de la fase de liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

5. Abrir la sección sexta de la calificación y poner en conocimiento de los interesados que dentro de los diez días siguientes cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en dicha sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—31.069.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 49/08, por auto de fecha 12 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario ordinario al deudor Almasa Sur, Sociedad Limitada, con domicilio c/ Finisterre, n.º 66, C.P. 28500 Arganda del Rey (Madrid).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas a éstas la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. El plazo